

**CARATULA C.R.S. C/ O.D.S.D.L.A. S/VIOLENCIA  
EXPTE. NRO. RO-00311-F-2026**

B.F.C.

**GENERAL ROCA, 11 de febrero de 2026**

Vincúlese electrónicamente a los autos RO-00206-F-2026 "O.D.S.D.L.A.C.C.R.S. S/ VIOLENCIA".

Póngase en conocimiento a <.R.S. y <.D.S.D.L.A. que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal (Juzgado de Familia) N° 17, que la persona que denuncia tiene derecho a ser oída personalmente por la judicatura y podrá solicitarlo, para ello y los fines de peticionar lo que consideren, deberán concurrir a la y/o contactarse con un abogado particular o bien al CADEP (CENTRO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSA PÚBLICA) de manera presencial en el edificio CIUDAD JUDICIAL – Calle San Luis 853 1º Piso – GENERAL ROCA o al Tel. fijo: 4292050 int 690, 376, 380, 420, 685. Tel celular: 2984694061 (solo whatsapp), e-mail: cadep@jusrionegro.gov.ar. **Notifíquese por OTIF.**

Atento lo peticionado estese a las medidas de prohibición de acercamiento y abstención decretadas en fecha 31/01/2026 en los autos RO-00206-F-2026 "O.D.S.D.L.A.C.C.R.S. S/ VIOLENCIA" vinculados electrónicamente.

Hágase saber que las medidas decretadas deberán ser cumplidas por el denunciado y la denunciante.

La presente resolución "solo puede impugnarse por vía de apelación dentro de los cinco (5) días de notificada la que se concede en relación y con efecto devolutivo, salvo que la judicatura entienda procedente al caso el efecto suspensivo, lo que deberá ser debidamente fundado" (art. 152 Código Procesal de Familia).

Notifíquese a las partes, la notificación a la denunciada, D.S.D.L.A.O. debe ser en forma personal. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. CÚMPLASE POR OTIF**, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por Otif oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.

**Vista a la Sra. Defensora de Menores.**

**ANGELA SOSA  
Jueza de Familia**